



Rectifica Resolución Exenta 2000, de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, por los motivos que indica.

RESOLUCION EXENTA N° 2132

SANTIAGO, 12 DE JUNIO DE 2015

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República; Resolución Exenta 2000, de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; Y;



CONSIDERANDO

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, dictó Resolución Exenta 2000, de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó modificación del convenio de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y Corporación de Formación Laboral al adolescente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016.

2.- Que, el acto administrativo antes individualizado debe ser rectificado, ya que en el acuerdo de voluntades transcrito en dicho acto existe un error de transcripción en la cláusula primera párrafo segundo, al hacer referencia a una póliza de seguros cuyo monto equivalente es de \$1.975.601.-, debiendo decir \$7.915.601.-

R/G/AVM

Distribución:

1. División Jurídica SENDA.
2. Área de Tesorería (División de Administración y Finanzas)
3. Área de Finanzas (División de Administración y Finanzas)
4. Unidad de Convenio (División de Administración y Finanzas)
5. Área de tratamiento (División Programática)
6. Oficina de Partes.

S-5697/15

3.- Que, en consideración a lo anterior, debido a la facultad que el artículo 62 de la Ley 19.880, le entrega a la autoridad administrativa, en este caso al Jefe Superior del Servicio, que en cualquier momento podrá aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, referencia, de cálculos numéricos, y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, que vengo a dictar;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese, Resolución Exenta 2000, de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó modificación del convenio de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENDA, y Corporación de Formación Laboral al adolescente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para el periodo 2015-2016, en el acuerdo de voluntades transcrito en el acto administrativo antes individualizado en la cláusula primera párrafo segundo, en el sentido que a continuación se indica:

- En donde dice: "equivalente a la suma de \$1.915.601.-"
- Debe decir: "equivalente a la suma de \$7.915.601.-"

ARTICULO SEGUNDO: Dispónese, que copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitada, deberá incluirse en Resolución Exenta 2000, de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; que por este acto se rectifica.

ANÓTESE y ARCHIVASE



MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

